



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060042734

Fecha: 02/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Gobierno Departamental, está facultada para adelantar el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0007 de enero 02 de 2012, el cual delega a cada una de las dependencias la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de sus fines, a través de los cuales sea posible el cumplimiento de las necesidades propuestas en virtud de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad, convivencia, orden público y prevención de la violencia.

TERCERO. Que en el marco de la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, en la consecución de los fines del Estado, resulta necesario suscribir un Convenio Interadministrativo de Asociación entre la Gobernación de Antioquia y la JEP, en aras de solventar la necesidad territorial de la JEP para el desarrollo de sus objetivos, ratificando los compromisos adquiridos en el desarrollo legal de los acuerdos de paz, que señala la Ley 1922 de 2018 en sus primeros artículos, mismos que reafirmaron la centralidad de las víctimas en todas las actuaciones que se adelanten ante la Jurisdicción.

CUARTO. Que el convenio se suscribirá de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de *"(...) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

SEXTO. Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos consideró el Proyecto: ***"apoyo a las instituciones que brindan justicia formal y no formal en el departamento de Antioquia"***, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

SÉPTIMO. Que atendiendo lo señalado en el Acuerdo 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se estableció como competencia, garantizar la participación efectiva de las víctimas en todas las actuaciones de esta Jurisdicción, brindando el acompañamiento técnico antes, durante y después de cada actuación; así mismo, se definió que su objeto se centra en proteger y satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado, objetivo que comparte la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Gobierno, la cual se enfoca en las víctimas y en la aplicación del modelo de justicia restaurativa que permita el reconocimiento de la gravedad de las consecuencias diferenciales del conflicto sobre poblaciones vulnerables.

OCTAVO. Que es necesario garantizar una adecuada atención a los millones de víctimas del conflicto armado y la violencia generalizada en las diferentes zonas regionales, motivo por el cual el Órgano de Gobierno de la JEP mediante Acuerdo AOG 003 del 22 de enero de 2019, creo transitoriamente los grupos territoriales de la JEP que ejercerán las funciones de la entidad según lineamientos de la sede central en las ciudades y/o municipios que se definen en el acuerdo.

NOVENO. Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno, en el marco del principio de colaboración y coordinación, apoyará a la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, entidad que requiere darse a conocer en las regiones y capacitar las entidades del orden regional que trabajan con víctimas, adecuándole un espacio físico con mobiliario de propiedad de la Gobernación para coadyuvar en el funcionamiento de sede operativa de esta entidad en el Departamento de Antioquia, motivo por el cual suministrará la dotación necesaria para este fin y facilitará por medio de la Dirección de Derechos Humanos, los enlaces que se tienen en territorio para servir de puente en la articulación de su labor con los diferentes organismos y comunidades.

DÉCIMO. Que en razón a lo expuesto, se suscribirá convenio interadministrativo de asociación entre la Secretaría de Gobierno y la JEP para articular su labor en pro de los fines del Estado Colombiano, convenio que no cuenta con erogación presupuestal.

DÉCIMO PRIMERO. Que dicho convenio interadministrativo fue aprobado en consejo de Gobierno el 15 de Diciembre de 2019 por media de acta numero 054

DÉCIMO SEGUNDO dicho convenio interadministrativo fue aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia el 29 de Marzo de 2019 en sesión numero 23 de 2019

Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

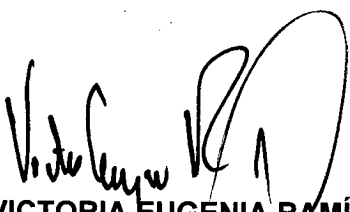
ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa con la JEP, cuyo objeto consiste en: "Convenio interadministrativo de asociación con la Jurisdicción Especial

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"


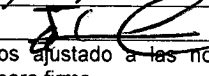
para la Paz -JEP- para la instalación de una oficina de enlace de la JEP en el Departamento de Antioquia y capacitación a los funcionarios públicos y la ciudadanía en general del Departamento de Antioquia sobre el funcionamiento de la JEP". El convenio tendrá un plazo de Ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Paula Jiménez García - Abogada	
Revisó:	John Reymon Rua Castaño - Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		